

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Miércoles 18 de Diciembre de 1957

Núm. 283

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la Provincia, quedando encargado del mando de la misma, interinamente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, don Gonzalo Fernández Valladares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

5778 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de la Excma. Diputación Provincial

Acordada por esta Corporación la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal y autorizada su provisión en turno libre por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952; incluyéndose en esta convocatoria las que resulten vacantes, dentro de este turno, hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de esta oposición regirán las siguientes

B A S E S

Primera.—La plaza de Auxiliar administrativo a que se refiere esta convocatoria, está dotada con el

suelo base anual de 13.000 pesetas, y el designado para ocuparla disfrutará además trienios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado hasta un límite de trece; un plus eventual voluntario de carestía de vida de 7 000 pesetas anuales; dos pagas extraordinarias reglamentarias y una voluntaria, en cuantía igual cada una de ellas a la novava parte de la suma de los conceptos anteriores; Ayuda Familiar, en su caso, y cuantos derechos le correspondan con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos de la Excelentísima Diputación, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.^a Observar buena conducta.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.^a Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.
- 7.^a Tener 18 años de edad cumplidos y no exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración, y tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de él las mujeres.

Tercera.—Las instancias para to

mar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo Señor Presidente de esta Excma. Diputación provincial, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, y se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Excelentísima Diputación la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL citado.

Cuarta.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en su artículo 3.º para Mutilados, Excombatientes, Excantivos y Huérfanos, en el caso de que las plazas excedieran de dos.

Quinta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo, y la claridad del guarismo.

El tiempo para la práctica de este ejercicio, será de tres horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente en término de media hora, dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de Junio de 1953, que se inserta a continuación.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados con plaza en los ejercicios obligatorios, tendrán tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten al terminar los ejercicios eliminatorios:

a) La especialidad de Taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora, y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que señale.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentados, se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Terminado cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de 1 a 10 puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener el mínimo de 5 puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y de terminar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

Séptima.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El ejercicio oral será público.

Octava.—La Excm. Diputación hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto, se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Novena.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Décima.—Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.—Los opositores propuestos para el nombramiento de Auxiliares administrativos, aportarán ante la Excm. Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad comprendidos en el artículo treinta y seis del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación expedida por dos médicos de la Beneficencia Provincial de León de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de él, si se trata de mujeres.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

En el caso de que, a juicio de los facultativos de la Beneficencia Provincial, los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección, y si hubiere discrepancia de criterios, entre unos y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del colegio de Médicos de León a efectos de ulterior reconocimiento por los colegiados que designe, si procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Excm. Diputación, que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo, en este último caso, al Tri-

bunal para que formule nueva propuesta si hubiera opositores aprobados.

Duodécima.—El plazo para tomar posesión los nombrados será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hicieren dentro de este plazo sin causa justificada, renuncia a su empleo.

Décimotercera.—Se faculta al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimocuarta.—En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de funcionarios públicos de 10 de Mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

León, 4 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

PROGRAMA

1.—Idea general de la organización político administrativa española.

2.—La Administración Central — Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central — Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y colonias.

7.—Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias

8.—Entidades municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones.—Comisiones provinciales de servicios técnicos.—Mancomunidades Sanitarias provinciales.—Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus delegados

14.—Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar.

15.—Previsión social.—Seguros sociales y Montepíos Laborales.

16.—La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial.—Obligaciones mínimas

19.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos — Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones locales —Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario — Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal — Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones locales —Rendición de cuentas.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr :

El que suscribe, de años de edad, residente en, con domicilio en la calle o plaza de; SOLICITA de V. I se digne admitirle a la oposición anunciada por la Excmo. Diputación Provincial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día de de para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo, con sujeción a las bases correspondientes. — Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son las siguientes: nació en el día de de; no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacio-

nal y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración; ha cumplido el servicio social, o está exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos). Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.—Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Corporación el importe de los derechos de examen.—Dios guarde a V. I. muchos años.—(Fecha y firma.)—Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 5750

Administración del «Boletín Oficial»
de la Provincia.

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de esta Provincia, la obligación que tienen de abonar su suscripción por adelantado debiendo remitir, por lo tanto, en los primeros días de Enero próximo, el importe de la correspondiente al año 1958, pues de no hacerlo así, se le dará de baja en la primera quincena del referido mes.

Particulares, 120,75 pesetas.

Juntas Administrativas y Juzgados, 94,50 pesetas.
León, 17 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Láncara de Luna, distritos de Vega de Robledo y Caldas de Luna, motivado por el Pantano de Barrios de Luna, se ha fijado la fecha del día 10 de Enero de 1958 y hora de las 10.30, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Láncara de Luna en el pueblo de Sena de Luna, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se proce-

derá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 11 de Diciembre de 1957 —El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio. 5737

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia del núm. Uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Comercial Industrial Pallarés, S. A., representada por el Procurador Sr. Muñoz Alique, contra D. Máximo Alvarez Javares, vecino de Villanueva del Carnero, declarado en rebeldía, sobre pago de 23 222,20 ptas. de principal, más intereses y costas, en cuyo procedimiento y para garantizar dichas sumas, la Comisión Judicial hizo formal traba de embargo sobre el vehículo que luego se dirá, habiéndose acordado por resolución de esta fecha sacarlo a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente ha sido valorado:

«Un camión marca BUIG, de seis ruedas, debidamente carrozado, de cuatro toneladas, color plomo, matrícula LE 1983. Valorado en la suma de treinta y cinco mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día tres de Enero próximo en la Sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

5679 Núm. 1.385—123,40 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a 31 de Octubre de 1957. Vistos por el Sr. Juez Municipal D. Julio Fernández Quiñones, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 171 de 1957, en el que son partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, José María Calonge Padros, de 37 años, casado, viajante, domiciliado en Madrid, calle de Francisco Navacerrada núm. 62; como denunciante perjudicado Lisardo Bóveda González, mayor de edad, casado, industrial hostelero, y vecino de Ponferrada y como denunciado Ni canor González Sánchez, de 18 años, nacido en Lavadores-Vigo, calle del General Franco, hijo de Juan y Benita, sin profesión ni domicilio conocidos: sobre hurtos y estafa, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado ya circunstanciado Nicanor González Sánchez, como autor de dos faltas de hurto, y una de estafa, a tres penas de quince días de arresto menor que cumplirá en la prisión correspondiente; indemnización al perjudicado Sr. Bóveda González, en 235 pesetas, importe del hospedaje impagado, y le impongo las costas procesales de este juicio. Queden definitivamente en poder del denunciante Sr. Calonge la pluma estilográfica y las doce pesetas recuperadas, y entréguese al denunciado las tres plumas estilográficas marcas «Watermaus», «Parker» y «Scroll», y el reloj de pulsera marca «Cauny» con pulsera «Fixoflex» que le fueron ocupados y no se ha acreditado sean de ilícita procedencia; notificándose esta resolución al denunciado y posibles perjudicados desconocidos por medio del BOLETIN OFICIAL. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Fernández.—Rubricado. Sellado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado y posibles perjudicados desconocidos, expido la presente en Ponferrada a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Lucas Alvarez Marqués. 5201

Requisitorias

Fernández Rimada, Juan, de veintiséis años de edad, soltero, minero, natural de Llenín (Oviedo), hijo de Juan y de Josefa y domiciliado últimamente en Saelices de Sabero (León), comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Cistierna (León) en un

plazo de diez días para cumplir en el depósito municipal la pena de cinco días de arresto menor que le fué impuesto en juicio de faltas seguido con el n.º 5 del año actual por lesiones causadas a Andrés Avila Vara, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán todos los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho penado por hallarse ausente en ignorado paradero, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Cistierna, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal, (ilegible). 5295

Pascual Pérez Andrés, de 31 años, de edad, soltero, albañil, vecino de Canalejas (León) y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a fin de constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, procedan a la busca, detención e ingreso en la prisión de expresado procesado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Acordado en causa número 256 de 1957 por el delito de estupro.

Dado en Durango, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 5479

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Presa «El Coto»

LA MILLA DEL RIO

En cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 9 de Abril de 1872, y R. D. de 18 de Diciembre de 1928, en relación con el artículo 16 del Reglamento de este Sindicato de Riego, y demás de las Ordenanzas de la Comunidad, y apartado 8.º del 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades todas contribuyentes por el expresado cauce, y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador Ejecutivo de este Sindicato, a favor de D. Jacinto Bardal Fernández, vecino de Astorga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Milla del Río, a 10 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Elías García.

5752 Núm. 1393.—63,00 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial